



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NAYARIT



# Gaceta Universitaria

Publicación oficial ● 26 de septiembre de 2018

**Acuerdo que establece las Reglas para la Expresión  
de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales de  
Radio Universidad Autónoma de Nayarit**





## **Acuerdo que establece las Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales de Radio Universidad Autónoma de Nayarit**

1. Es responsabilidad del Consejo Ciudadano de Radio, adoptar el conjunto de principios, reglas, valores y fundamentos deontológicos establecidos por la Universidad Autónoma de Nayarit, con relación a las audiencias y sus derechos.
  2. Los derechos de las audiencias que protegerá la radiodifusora de la Universidad Autónoma de Nayarit, en el marco del reconocimiento y respeto de los derechos humanos, se fundan y sostienen en los siguientes principios rectores:
    - I. Verdad y Precisión.
    - II. Independencia.
    - III. Equidad.
    - IV. Imparcialidad.
    - V. Humanidad.
    - VI. Responsabilidad.
  3. Se reconocen como derechos de las audiencias del servicio de radiodifusión para la Universidad Autónoma de Nayarit, los siguientes:
    - I. El respeto de los derechos humanos;
    - II. El interés superior de la niñez, la equidad de género y la no discriminación.
    - III. Los contenidos que reflejan el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación;
    - IV. En la presentación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las
-



opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

- V. Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas, así como opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
- VI. Que se diferencie con claridad la información noticiosa de las opiniones de quien la presenta;
- VII. Recibir advertencia sobre contenidos que puedan perjudicar el libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Recibir contenidos diarios que incluyan información sobre acontecimientos de carácter político social, cultural y científico;
- IX. Recibir información con veracidad y oportunidad;

**(Reformado, G.U. 15 de julio de 2021)**

- X. Que se aporten elementos suficientes para distinguir el contenido de un programa;

**(Reformado, G.U. 15 de julio de 2021)**

- XI. Que exista equilibrio en el conjunto de la programación diaria;

**(Reformado, G.U. 15 de julio de 2021)**

- XII. Que no se transmita publicidad.

**(Reformado, G.U. 15 de julio de 2021)**

- XIII. Que la pausa de avisos institucionales cumpla con los requisitos de clasificación, incluidas las franjas horarias, que contemplen las disposiciones aplicables;



**(Reformado, G.U. 15 de julio de 2021)**

- XIV. Que en las transmisiones no se presenten conductas o situaciones que sean motivo de discriminación de cualquier índole;
- XV. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a los mismos, y se incluya avisos parentales;
- XVI. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la Ley reglamentaria;

**(Reformado, G.U. 15 de julio de 2021)**

- XVII. Que se mantenga la misma calidad y nivel de audio durante la programación diaria;

**(Reformado, G.U. 15 de julio de 2021)**

- XVIII. Ejercer libremente, sin persecución o investigación judicial o administrativa alguna, el derecho de información de expresión y de recepción de contenidos a través del servicio de radiodifusión, el que no será objeto de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución, los tratados internacionales y las leyes aplicables;
  - XIX. Que la programación que se difunda, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información propicie lo siguiente:
    - a) La integración de las familias;
    - b) El desarrollo armónico de la niñez;
    - c) El mejoramiento de los sistemas educativos;
    - d) La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
    - e) El desarrollo sustentable;
    - f) La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;
    - g) La equidad de Género;
-



- h) La divulgación del conocimiento científico y técnico, y
  - i) El uso correcto del lenguaje.
- XX. Existencia y difusión adecuada y oportuna de la rectificación, recomendación o propuesta de acción que corresponda al caso, según el derecho que como audiencia haya violado, y
- XXI. Contar con mecanismos y programas que fomenten y contribuyan a la alfabetización mediática.
4. Los derechos de las audiencias del servicio de radiodifusión de la Universidad Autónoma de Nayarit se garantizarán a través de las siguientes acciones:
- I. Que los contenidos sean transmitidos en algún idioma nacional, o en las lenguas necesarias para nuestras audiencias;
  - II. Que en los contenidos que sean transmitidos en algún idioma extranjero se realice traducción al español, salvo autorización expresa de la Secretaría de Gobierno;
  - III. A la existencia de un defensor que reciba documentos para abrir el proceso y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con los derechos de las audiencias, con base en la normatividad correspondiente;
  - IV. A la existencia de mecanismos para la presentación de quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos ante el defensor, en relación con derechos de las audiencias, y
  - V. A la respuesta individualizada por parte del defensor a sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las audiencias.
5. Las audiencias con Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales, tendrán los siguientes derechos:
-



- I. Que, en los contenidos se promueva el reconocimiento de las diversidades ideológica, étnicas y culturales, así como la necesidad de atención y respeto, y
- II. Acceder a los medios legales para expresar quejas, reclamos y sugerencias a través de la figura del defensor.

**DADO** en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 25 días del mes de septiembre del año 2018.

**En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho, y para su debida observancia, promulgo el presente Acuerdo que establece las Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales de Radio Universidad Autónoma de Nayarit, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.**

**M.C. Jorge Ignacio Peña González**  
Rector y presidente del Consejo  
General Universitario  
Rúbrica

**M.A.E. Adrián Navarrete Méndez**  
Secretario General y secretario del  
Consejo General Universitario  
Rúbrica

